

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00123, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación de crédito presentada por el demandante.

Se indica que tal como obra en el expediente digital la liquidación del crédito se fijó en lista el día 30 de enero de 2023. No se presentaron objeciones.

Consultado el sistema de depósitos judiciales de la entidad bancaria Banco Agrario, no se encontraron títulos consignados para este proceso. Sírvasse proveer

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 058

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00123

DEMANDANTE: EFIGAS S.A E.S.P

DEMANDADO: JOSÉ FARID CADAVID BURITICÁ

Corrido el traslado en lista de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin que hubiese sido objetada, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

Ahora bien, revisada la liquidación allegada se tienen las siguientes observaciones:

1. No se adoptaron las tasas mensuales variables certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procede el Despacho a realizar la modificación de la liquidación de crédito allegada, hasta el 31 de enero de 2023, como se sigue:

Valor Capital			\$ 6.272.932				
Resolución Anual	Vigencia Mensual	Tasa Anual	Tasa Mora mensual	Días a Aplicar	Intereses en Pesos	Abonos Imputados	Saldo
0622/21	jul-21	25,77	1,929%	22	\$88.740,40		\$6.361.672,40
							\$6.361.672,40
0804/21	ago-21	25,86	1,935%	30	\$121.390,80		\$6.483.063,21
							\$6.483.063,21
0931/21	sep-21	25,79	1,930%	30	\$121.094,37		\$6.604.157,58
							\$6.604.157,58
1095/21	oct-21	25,62	1,919%	30	\$120.373,81		\$6.724.531,39
							\$6.724.531,39
1259/21	nov-21	25,91	1,939%	30	\$121.602,45		\$6.846.133,84
							\$6.846.133,84
1405/21	dic-21	26,19	1,957%	30	\$122.786,27		\$6.968.920,11
							\$6.968.920,11
1597/21	ene-22	26,49	1,978%	30	\$124.051,97		\$7.092.972,08
							\$7.092.972,08
0143/22	feb-22	27,45	2,042%	30	\$128.083,81		\$7.221.055,89
							\$7.221.055,89
0256/22	mar-22	27,71	2,059%	30	\$129.170,97		\$7.350.226,86
							\$7.350.226,86
0382/22	abr-22	28,58	2,117%	30	\$132.794,10		\$7.483.020,96
							\$7.483.020,96
0498/22	may-22	29,57	2,182%	30	\$136.889,73		\$7.619.910,69
							\$7.619.910,69
0617/22	jun-22	30,60	2,250%	30	\$141.120,51		\$7.761.031,20
							\$7.761.031,20
0801/22	jul-22	31,92	2,335%	30	\$146.497,99		\$7.907.529,19
							\$7.907.529,19
0973/22	ago-22	33,32	2,425%	30	\$152.147,74		\$8.059.676,93
							\$8.059.676,93
1126/22	sep-22	35,25	2,548%	30	\$159.847,81		\$8.219.524,74
							\$8.219.524,74
1327/22	oct-22	36,92	2,653%	30	\$166.429,71		\$8.385.954,44
							\$8.385.954,44
1537/22	nov-22	38,67	2,762%	30	\$173.248,41		\$8.559.202,85
							\$8.559.202,85
1715/12	dic-22	41,46	2,933%	30	\$183.957,95		\$8.743.160,80
							\$8.743.160,80
1918/12	ene-23	43,26	3,041%	30	\$190.765,03		\$8.933.925,83
					\$ 2.660.993,83	\$ 0,00	\$ 8.933.925,83

RESUMEN

Capital	\$ 6.272.932
Intereses moratorios	\$ 2.660.993,83
Capital e intereses	\$ 8.933.925,83
Menos total abonos	\$ -
Tota capital más intereses	TOTAL ADEUDADO \$ 8.933.925,83

Para todos los efectos legales, téngase como aprobada la liquidación de crédito realizada por el juzgado y hasta el 30 de enero de 2023.

Sin más por considerar, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de

Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por EFIGAS S.A E.S.P, dentro del proceso ejecutivo promovido contra el señor JOSÉ FARID CADAVID BURITICÁ

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación del crédito modificada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b5542219d7c0924088110ee4a1d7ff27cbdfc06a443f345a4d4a2fd77060b4**

Documento generado en 06/02/2023 01:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>